

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL CUAL SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 PARA LA RENOVACIÓN DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LAS 30 DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL RECESO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL REGRESO DEL HORARIO NORMAL DE LABORES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

### **GLOSARIO**

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Proceso Electoral:** Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 para la renovación de los 84 Ayuntamientos, así como las 30 Diputaciones del Congreso del Estado de Hidalgo.

### **JUSTIFICACIÓN**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 base V, apartado C) de la Constitución, en relación con el 24 fracción III, de la Constitución Local la organización de la elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un órgano público, autónomo, de carácter

## **CONSEJO GENERAL**

permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, en el ejercicio de su función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. De conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código Electoral, los Procesos Electorales Locales se conforman con las siguientes etapas:
  - Preparación de la Elección;
  - Jornada Electoral;
  - Resultados Electorales;
  - Cómputo y declaración de validez de las elecciones; y
  - Conclusión del Proceso Electoral.
3. El quince de diciembre del año dos mil veintitrés dio formalmente inicio el Proceso Electoral para la renovación de los 84 Ayuntamientos, así como las 30 Diputaciones del Congreso del Estado de Hidalgo; asimismo en esa misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la nomenclatura IEEH/CG/082/2023, por el que se aprobó el Calendario Electoral correspondiente.
4. Del dos al diez de enero de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la instalación de los Consejos Distritales Electorales según lo establecido en la actividad número 67 del Calendario Electoral aprobado por el Consejo General.
5. El pasado cuatro de septiembre del año en curso, tanto la Sala Regional de la Ciudad de México, como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvieron cada una en el ámbito de sus atribuciones, las últimas impugnaciones relacionadas con los resultados de los comicios, asignaciones de Representación Proporcional tanto para Diputaciones como

Ayuntamientos, así como la entrega de las constancias respectivas.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia**

6. Con fundamento en los artículos 41 base V Apartado C de la Constitución, 24 fracción III, párrafo primero de la Constitución Local, 2, 51, 66 fracción XXXIV, 99, 100 del Código Electoral, 9 del Reglamento Interior, el Consejo General es competente para emitir el Acuerdo por el cual se declara la conclusión del Proceso Electoral, el receso de los Órganos Desconcentrados, y el regreso al horario ordinario de labores del personal del Instituto Electoral.

### **Motivación**

#### **De la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral**

7. Conforme a lo estipulado en el artículo 100 del Código Electoral, los Procesos Electorales para las elecciones ordinarias, se inician con la Sesión que realiza el Consejo General el 15 de diciembre del año anterior al de los comicios y concluyen con las determinaciones sobre la validez de la elección correspondiente y el otorgamiento o asignación de constancias que realicen los Consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, se pronuncien a nivel jurisdiccional.
8. Siendo el caso concreto del presente Proceso Electoral, el día 04 de septiembre del año en curso, habiéndose resuelto todos los medios de impugnación relacionados con las elecciones declaradas válidas y con la toma de protesta de las personas ciudadanas electas el día 05 del mismo mes y año, sin perjuicio de la anulación de los comicios en el municipio de Cuauhtepac, Hidalgo y las decisiones que en su momento deba tomar el Consejo General, resulta pertinente emitir la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Local

Ordinario.

**Del receso de los órganos desconcentrados**

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 88 del Código Electoral, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Distrital Electoral, los que deberán instalarse para su funcionamiento a más tardar el diez de enero del año de la elección, iniciando sus sesiones y actividades a partir de esa fecha y hasta el término del Proceso Electoral.
10. Así, la naturaleza de estos órganos desconcentrados es temporal para el adecuado desarrollo, organización y vigilancia de los Procesos Electorales, por tanto y una vez alcanzados los objetivos y propósitos por los cuales se dio inicio al Proceso Electoral, y al tener firmeza de los resultados de las elecciones por lo que, lo conducente es declarar el receso de los Consejos Distritales Electorales, lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción XXXIV del Código Electoral.

**Del regreso del horario general de labores del personal del Instituto Electoral**

11. Ahora bien, en atención a que el Proceso Electoral dio inicio en fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés y los medios de impugnación fueron resueltos en fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, resulta procedente declarar la conclusión del mismo y aprobar el regreso del horario general de labores del personal del Instituto Electoral, conforme lo dispone el Reglamento Interior, a partir del día siguiente a la aprobación del presente, y debiendo instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a dar los avisos correspondientes a las autoridades a que haya lugar.

## CONSEJO GENERAL

12. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 374 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 9 del Reglamento Interior, se determina así para el efecto de procurar que la jornada laboral de este Instituto Electoral sea compatible con la del INE, con el objeto de hacer eficiente la coordinación entre ambos organismos.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara formalmente concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024 para la renovación de los Ayuntamientos y Diputaciones del Congreso del Estado de Hidalgo, derivado de las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se declara el receso de los Órganos Desconcentrados Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**TERCERO.** Se aprueba el regreso al horario general de labores del Instituto Estatal Electoral el cual será conforme lo dispuesto en el Reglamento Interior.

**CUARTO.** Lo aprobado en el presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, con excepción del regreso al horario general de labores del personal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que se aplicará a partir del día siguiente de dicha aprobación.

**QUINTO.** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración a que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, haga del conocimiento del personal del Instituto Electoral el contenido de los puntos de Acuerdo Tercero y Cuarto de este instrumento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento por los

**CONSEJO GENERAL**

medios legales conducentes, el contenido del presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, al Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del Poder Legislativo de la Entidad, al Consejo General y a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, ambos del Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, a las Salas Superior y Regional Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Junta Estatal Ejecutiva y al Órgano Interno de Control, ambos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de septiembre 2024

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA  
GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**